

Constancia: Manizales Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-293

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado, por lo señores **FELIX ANTONIO TRUJILLO ARISTIZABAL y BILMA YULIE QUINTERO MEJIA**, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado, por lo señores **FELIX ANTONIO TRUJILLO ARISTIZABAL y BILMA YULIE QUINTERO MEJIA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, los archivos aportados en PDF.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ANDRÉS FELIPE PINILLA MEJÍA** para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 del 07 de septiembre del 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario